

N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
40316	22331	34793
40317	22332	34794
40318	22333	34795
40319	22334	34796
40320	22335	34797
40321	22336	34798
40322	22337	34799
40323	22338	34800
40324	22339	34801
40325	22340	34802
40326	22341	34803
40327	22342	34804
40328	22343	34805
40329	22344	34806
40330	22345	34807
40331	22346	34808
40332	22347	34809
40333	22348	34810
40334	22349	34811
40335	22350	34812

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 191 del 24/01/2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., ~~para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.~~

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 191 del 24/01/2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.

3°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las

sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por MARIA JOSE
CASTILLO VEJAR

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL



JAA/msm

DISTRIBUCIÓN:

A: ~~_____~~

~~_____~~
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A

- Adj. 50 tarjetas y 50 sellos
- Departamento de Asistencia al Contribuyente